

CERTIFICADO

Expediente JGL/2021/48

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“19º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE 16874/2019. SERVICIO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REPARTO DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL AGENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de expediente de servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal Agenda de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

1.- Desde el mes de julio de 2017 el Gabinete de Comunicación viene elaborando una publicación que, bajo el título de “Agenda de Alcalá de Guadaíra”, ofrece el conjunto de noticias y actividades previstas por los distintos servicios municipales además de las iniciativas organizadas por las entidades sociales, vecinales y ciudadanas y otra serie de contenidos relativos a propuestas de ocio y tiempo libre como puedan ser itinerarios paisajísticos y urbanos, perfiles de personajes, etc.

El objetivo que esta comunicación busca con la publicación de este tipo de contenidos es la dinamización de la ciudadanía y la mayor participación de la misma en el conjunto de eventos y actividades que mensualmente tienen lugar en Alcalá de Guadaíra.

La iniciativa resulta muy satisfactoria por la buena respuesta que se viene obteniendo de los lectores y la aceptación de los contenidos que ofrece a los mismos por parte de las entidades y colectivos de la ciudad.

En paralelo a la edición impresa de la agenda se vienen dando pasos para hacerla cada vez más accesible en soportes digitales con los que pueden ampliarse, de manera importante, contenidos que aportan mayor conocimiento a los ciudadanos sobre el conjunto de noticias y actividades que se desarrollan en la ciudad así como los servicios municipales que se prestan por el ayuntamiento y de grupos y colectivos sociales que las ponen en marcha.

2.- El artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista de los resultados que se están obteniendo resulta necesario y conveniente mantener la iniciativa para lograr la consolidación de la “Agenda de Alcalá de Guadaíra”, como un soporte para el conocimiento de las actividades que durante el año se plantean en Alcalá de Guadaíra y que suponen un elemento más de vertebración social.

3.- El objeto del contrato es el servicio de diseño, impresión y reparto de la publicación



municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra". El contrato comprenderá los siguientes trabajos, de acuerdo con el alcance que se define en el pliego de prescripciones técnicas:

a) Los servicios que se estiman contratar en el **lote I** (servicio de maquetación y diseño de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra") son los necesarios para lograr una identidad visual y de estilo gráfico que personalice esta publicación, para lo que la empresa adjudicataria deberá disponer de suficientes medios personales y técnicos para afrontar las necesidades que se planteen por los redactores del Gabinete de Comunicación que elaboran el contenido informativo que contiene la publicación.

b) Los servicios que se estiman contratar en el **lote II** (servicio de impresión gráfica de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra") son los necesarios para una fiel reproducción en soporte papel de las artes finales, tras los trabajos de maquetación y diseño, por lo que la empresa adjudicataria deberá disponer de suficientes medios técnicos y personales para afrontar la tirada en imprenta de las demandas técnicas que al respeto solicita el Gabinete de Comunicación.

c) Los servicios que se estiman contratar en el **lote III** (servicio de reparto y distribución de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra") son los necesarios para que el conjunto de revistas impresas se distribuyan entre el conjunto de la población de la ciudad, alcanzando las principales zonas urbanas del municipio por lo que la empresa adjudicataria deberá disponer de suficientes medios técnicos y humanos para efectuar el reparto establecido por el Gabinete de Comunicación.

4.- En base al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que no podrán celebrarse otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no dispone actualmente del personal que reúna las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo estos trabajos, que requieren unos medios técnicos materiales (lote II) de los que carece, o de unos medios personales que no figuran en la plantilla municipal (lotes I y III).

Es por ello, por lo que se hace imprescindible la concurrencia de empresas externas para cubrir las necesidades del proyecto objeto de esta contratación, cuyo fin es cumplir con lo establecido tanto en el artículo 69 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que recoge que "las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local", así como en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que incide en la necesidad de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos con la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

5.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16874/2019, ref. C-2021/070, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra". Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- **Delegación/Servicio Municipal proponente:** Gabinete de Comunicación
- **Tramitación del expediente:** Ordinaria
- **Regulación:** No armonizada
- **Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP:** No
- **Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP):** No





- **Procedimiento:** Abierto simplificado
- **Criterios de adjudicación:** Varios
- **Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:** Francisco García Cordero, responsable del Gabinete de Comunicación
- **Valor estimado del contrato:** 128.909,02 €
- **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 128.909,02 €
- **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 155.980,00 €
- **Tramitación del gasto:** Anticipada
- **Plazo de duración:** 2 años
- **Existencia de lotes:** Sí (3 lotes)
- **Recurso especial en materia de contratación:** Sí

6.- Sin perjuicio de la tramitación anticipada del gasto justificada por el inicio de la ejecución material del contrato prevista en el ejercicio presupuestario siguiente, se prevé la financiación del contrato con cargo a la partida presupuestaria 44501/9222/22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas para el servicio de Sistemas de Comunicación) en las anualidades siguientes:

LOTE	2022	2023	2024	TOTAL (IVA incluido)
Lote I	5.775,00 €	7.700,00 €	1.925,00 €	15.400,00 €
Lote II	47.025,00 €	62.700,00 €	15.675,00 €	125.400,00 €
Lote III	5.692,50 €	7.590,00 €	1.897,50 €	15.180,00 €

7.- Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego, se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

8.- Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, conforme a lo indicado en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato") del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado, porque la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente, podrá incluso adjudicarse y formalizarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, pero condicionando el inicio de sus efectos a dicha acreditación y al cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

9.- En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera emitidos, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos del art. 117 LCSP, el expediente n.º 16874/2019, ref. C-2021/070, incoado para la contratación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra", así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la





licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 16874/2019, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 3K7RRCDRWRE4P29NC4KWDSWJ4 (PCAP) y 5564M23HMC5ZLNTCENRHD7KJ5 (PPT), con validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto porque la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente (art. 117.2 LCSP), podrá incluso adjudicarse y formalizarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, pero condicionando el inicio de sus efectos a dicha acreditación y al cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Olga López Jiménez, Técnica del Gabinete de Comunicación.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

